

Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP:EXP-UNC:26413/2015

CÓRDOBA, 09 JUN 2015

VISTO el recurso de apelación interpuesto a fs. 22 ⁽¹⁾, por Andrés Apolo Rodríguez y Mariana Sánchez Malo, apoderados de la agrupación "Movimiento Universitario Sur" en contra del Acta nro.30 de la H. Junta Electoral de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales.

Manifiestan, que se agravan porque el citado decisorio les asigna el número "10" a su lista, cuando solicitaron el "13".

Expresan que al momento de efectuar la presentación donde manifestaban la intención de participar en las elecciones, solicitaron la reserva del número 13;

Dicen, que por un error involuntario de tipeo pusieron el número 10 en números y entre paréntesis en letras "trece";

Alegan, que nunca la H. Junta Electoral les notificó a los fines que aclararan dicho pedido que resultaba confuso; y

CONSIDERANDO:

Que, no obstante los impugnantes hayan formulado las reservas oportunamente, es la H. Junta Electoral de la Facultad quien le asigna los números a cada lista de candidatos en un todo de acuerdo a las atribuciones que le confiere el art. 64, inc. a) del Reglamento Electoral aprobado por Ordenanza 19/2010;

Que, es necesario destacar, que dicha Junta Electoral, mediante Acta nro. 30 hizo lugar a todos los pedidos efectuados por el "Movimiento Sur";

Que así las cosas y dada la proximidad del Comicio, resolver lo contrario importaría un grave daño al proceso electoral;

Que por último no se advierte que vaya a prestar a confusión alguna al elector al momento de emitir el sufragio dado lo señalado en el párrafo precedente;

Por ello:



**LA H. JUNTA DE APELACIONES DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

RESUELVE:




Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina


CUDAP:EXP-UNC:26413/2015

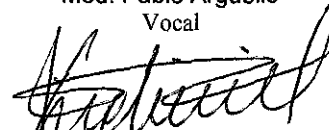
ARTÍCULO 1º.- Rechazar el recurso de apelación interpuesto por Andrés Apolo Rodríguez y Mariana Sánchez Malo, apoderados de la agrupación "Movimiento Universitario Sur" en contra del Acta nro.30 de la H. Junta Electoral de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales por improcedente.


ARTÍCULO 2º.- Protocolícese, notifíquese, comuníquese y archívese.-


Dr. Omar Osenda
Vocal


Ab. Lorenzo Barone
Vocal


Méd. Pablo Argüello
Vocal


Dra. Silvia Kivatinitz
Vocal


D.I. Sebastián Doviš
Vocal


José Isidoro Martínez
Secretario

ACTA Nº:

03